



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00120-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por WILSON CAMERO OCAMPO en contra de COLTEJER S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Indicará los fundamentos normativos de la pretensión tercera, según lo preceptuado en el artículo 25 del CPTSS.
- Relacionará la documental denominada “Formulario de calificación de la pérdida de capacidad laboral del 06 de julio del 2020 (04Anexos) (Pág. 18-23)”, “Recibo de pago febrero 2020 (04Anexos) (Pág. 36)”, “Recibo de pago marzo 2020 (04Anexos) (Pág. 37)”, “Recibo de pago agosto 2020 (04Anexos) (Pág. 39)”, “Recibo de pago enero 2021 (04Anexos) (Pág. 40)”, “Recibo de pago abril 2021 (04Anexos) (Pág. 42)” y “Recibo de pago enero 2022 (04Anexos) (Pág. 43-44)”, ya que, las mismas fueron aportadas, pero no relacionadas.
- Aportará la documental denominada “Recibo de pago 12/20 y 07/20”, ya que, las mismas fueron relacionadas, pero no aportadas.
- Aportará nuevamente la documental denominada “Historia clínica (Pág. 4-5 y 13-15), ya que las mismas no pueden ser visualizadas correctamente.
- Allegará de manera actualizada el certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad que se demanda, dado que el aportado cuenta con una vigencia superior ocho (8) meses.

— Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

— El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 081
hoy 18 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39056029210935358331142649e0ba95ded39f8ebe53ac26cc16918db203d88a**

Documento generado en 18/05/2022 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>